

3. Tercer motivo (primer conjunto de motivos), basado en el incumplimiento de las prácticas administrativas establecidas, la desigualdad de trato y la discriminación por razón de edad.
 - La demandante alega que existen varios casos en los que agentes temporales 2b han sido reasignados a puestos diferentes, realizando diferentes cometidos y asumiendo distintas responsabilidades sin necesidad de un nuevo contrato, como en el marco del Programa de Jóvenes Profesionales (PJP).
4. Cuarto motivo (primer conjunto de motivos), basado en la falta de transparencia, la denegación del derecho a ser oído y la denegación de la tutela judicial efectiva.
 - Se alega que la administración no ha actuado de manera transparente en este procedimiento. Ha seguido prácticas procesales dudosas, que han dado lugar a que se deniegue el derecho a ser oído de la demandante y la posibilidad de tener acceso a la tutela judicial efectiva.
5. Primer motivo (segundo conjunto de motivos), basado en la interpretación irregular de los artículos 8, apartado 2, y 10, apartado 3, del ROA, en la infracción de los artículos 8, apartado 2, y 10, apartado 3, del ROA, el incumplimiento del contrato de la demandante y la violación del interés del servicio.
 - Se alega que la posición de la administración que deniega la promoción, la recalificación, la reclasificación y el nombramiento en otro puesto de la demandante es manifiestamente errónea y carece de fundamento jurídico por las razones expuestas en relación con la primera decisión impugnada.
6. Segundo motivo (segundo conjunto de motivos), basado en la desigualdad de trato y la discriminación por edad entre los agentes temporales 2 b) en la Comisión.
 - En lo que respecta a la posibilidad de que la demandante solicite y sea destinada a otros puestos para agentes temporales, y concretamente a las vacantes de agentes temporales con arreglo al artículo 2, letra b), del ROA, la demandante alega que la administración sigue prácticas discriminatorias entre los candidatos del JPP, que también son agentes temporales 2 b), y la demandante, también agente temporal 2 b).
7. Tercer motivo (segundo conjunto de motivos), basado en la desigualdad de trato entre agentes temporales 2 b) de diferentes entidades de la Unión.
 - La posibilidad de promoción de los agentes temporales 2 b) ha sido reconocida expresamente por otras instituciones y organismos de la Unión. Al no organizar ejercicios de promoción y al no prever el mismo derecho de promoción para los agentes temporales 2 b), la Comisión Europea trata a dichos agentes temporales de manera menos favorable que otras instituciones y organismos.
8. Cuarto motivo (segundo conjunto de motivos), basado en la desigualdad de trato entre agentes temporales 2 b) y otros agentes temporales en la Comisión.
 - Por lo que respecta a la promoción o reclasificación, el hecho de que la administración no organice ejercicios de promoción ni permita promociones individuales da lugar a una desigualdad de trato entre la demandante, como agente temporal 2 b), en comparación con otras categorías de agentes temporales, y en particular con los agentes temporales 2 a) y 2 c).

Recurso interpuesto el 30 de abril de 2021 — Praesidiad/EUIPO — Zaun (Post)

(Asunto T-231/21)

(2021/C 278/70)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Praesidiad Holding (Zwevegem, Bélgica) (representantes: M. Rieger-Janson y D. Op de Beeck, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Zaun Ltd (Wolverhampton, Reino Unido)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular del dibujo o modelo controvertido: Parte recurrente ante el Tribunal General

Dibujo o modelo controvertido: Dibujo o modelo de la Unión n.º 127204-0001 (Post)

Resolución impugnada: Resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de febrero de 2021 en el asunto R 2068/2019-3

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Confirme la resolución de la División de Anulación de la EUIPO de 19 de julio de 2019 por la que se desestima la solicitud de declaración de nulidad del dibujo o modelo impugnado.
- Condene a la EUIPO (y, si la otra parte del procedimiento ante la EUIPO interviene, a la otra parte como coadyuvante) a pagar las costas del procedimiento y a pagar las del titular del dibujo o modelo.

Motivos invocados

- La Sala aplicó erróneamente la sentencia DOCERAM al interpretar el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, ya que no identificó correctamente el producto.
- La Sala aplicó erróneamente la sentencia DOCERAM al interpretar el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, ya que no tuvo en cuenta las pruebas de circunstancias objetivas que indicaban consideraciones distintas de la función técnica.
- La Sala aplicó erróneamente la sentencia DOCERAM al interpretar el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, ya que no aplicó la prueba de las circunstancias objetivas, indicando en cambio que era necesaria la prueba subjetiva de las circunstancias del diseño.
- La Sala no motivó, en contra de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, las razones por las que se desestimó las pruebas presentadas por el titular del dibujo o modelo por considerarlas irrelevantes o infundadas.
- La Sala incurrió en error al hacer recaer la carga de la prueba en el titular del diseño, en lugar de en el solicitante de la nulidad.

Recurso interpuesto el 7 de mayo de 2021 — SN/Parlamento

(Asunto T-249/21)

(2021/C 278/71)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: SN (representante: P. Eleftheriadis, Solicitor)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad la Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo con fecha 21 de diciembre de 2020.